



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1243	Fecha:	03 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PIRAGAUTA GUTIERREZ MARLENY
NIT o CC:	46367644
Predio Numero:	000100021063000
Dirección Del Inmueble:	K 14 41 51
Dirección De Cobro:	K 14 41 51

8736-10
109 SEP 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que PIRAGAUTA GUTIERREZ MARLENY -,quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT. 46367644, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021063000, ubicado en K 14 41 51, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

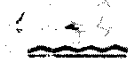
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del Impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1243 del 03 de septiembre 2013

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU.S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2001	11.00	3,015,000	33,165	101,152	0	0	995	0	3,317	0	136,629
2002	11.00	3,122,000	34,342	97,857	0	0	1,030	0	3,434	0	136,463
2003	11.00	3,231,000	35,541	93,734	0	0	1,066	0	3,554	0	133,895
2004	11.00	3,374,000	37,114	90,226	0	0	1,113	0	3,711	0	132,164
2005	12.00	2,617,000	31,484	73,105	0	0	628	0	6,281	0	111,418
2006	12.00	2,733,000	32,820	66,245	0	0	656	0	6,564	0	106,285
2007	12.00	2,783,000	33,296	59,229	0	0	668	0	6,679	0	99,972
2008	12.00	2,894,000	34,728	50,650	0	0	695	0	6,946	0	93,019
2009	12.00	3,039,000	36,468	41,796	0	0	729	0	0	0	78,995
2010	12.00	3,130,000	37,560	33,557	0	0	751	0	0	0	71,868
2011	12.00	3,130,000	37,560	24,780	0	0	751	0	0	0	63,071
2012	12.00	3,224,000	38,688	14,156	0	0	774	0	0	0	53,618
TOTALES			422,796	746,569	0	0	3,936	0	49,286	0	1,219,397

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: